



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito, Meta cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00015
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: PEREZ TORRES FABIOLA JANETH

Mediante proveído del día veintinueve (29) de septiembre de 2022, el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima cuantía en contra de la señora **PEREZ TORRES FABIOLA JANETH** para que pagara a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, la suma de dinero indicadas en el auto de Mandamiento de Pago.

A su turno la parte demanda **PEREZ TORRES FABIOLA JANETH** fue notificado a través de Curador Ad – Litem del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, tal como consta a folio 25.

CONSIDERACIONES:

Se enfatiza en primer lugar, que los denominados presupuestos procesales, se encuentran cumplidos a cabalidad y ningún reparo merecen los mismos, toda vez que la demanda es apta formalmente, los intervenientes ostentan capacidad procesal para ser parte, y el Juzgado es competente para conocer y decidir el asunto. Aunado al alejado vicio de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo que el auto que aquí se profiere, será de índole meritorio.

Se advierte también legitimación en la causa entre los intervenientes, habida cuenta que del documento base del recaudo, se infiere que el ejecutante corresponde al acreedor, y el ejecutado en su condición de deudor.

Ahora, por mandato del artículo 430 y siguientes del Código General del proceso es viable el proferimiento del presente auto de ejecución, toda vez que, como se anotó, la parte demandada, no formuló ningún tipo de excepción, y porque del documento adosado como soporte de la acreencia, cumple con el lleno de los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, y los que le son propios a los títulos valores, toda vez que de él se deriva una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de San Juanito Meta,



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

RESUELVE:

1º ORDENAR Seguir adelante la presente ejecución tal y conforme se dispuso en el mandamiento de pago en contra de la señora **PEREZ TORRES FABIOLA JANETH** y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

2º Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

3º Condenar en costas del proceso a cargo de la demandada, y se señala la suma de **\$ 1.300.000** como agencias en derecho. Tássense y liquídense por Secretaría.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,


CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE	
SAN JUANITO - META	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
05 OCT 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR	
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 077 LA	
ANTERIOR PROVIDENCIA.	
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO	

